

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

**Walther Oswaldo
Cárdenas Romero**



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 09-JUN-1978
LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
SEXO: M

TIPO DE SANGRE:
EXPIRADA: 13-OCT-2020

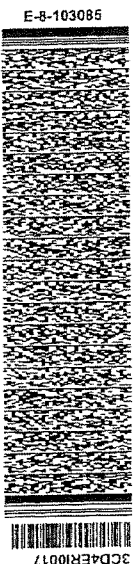


Signature

E-8-103085

**TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA JUSTICIA EN PANAMÁ

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO



Yo, **ELA JAEN HERRERA**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, Primera Suplente con Cédula de identidad No. 7-95-522.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 06 SEP 2022

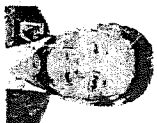
Licda. ELA JAEN HERRERA
Notaria Pública Duodécima

Signature of Licda. ELA JAEN HERRERA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Angel Alberto
Cardenas Alejo



NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 22-DIC-1950

LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

SEXO: M

EXPIEDA: 06-JUL-2017

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 06-JUL-2027

E-8-98803



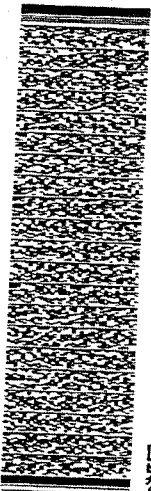
Handwritten signature: E. Jaen

TRIBUNAL
ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO



E-8-98803



886E3R10024

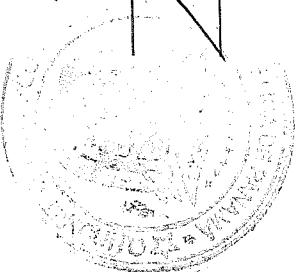
Yo, **ELA JAEN HERRERA**, Notaria Pública Duodécima del Circuito
de Panamá, Primera Suplente con Cédula de identidad No. 7-95-522.

CERTIFICO:

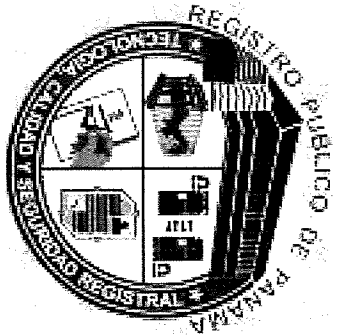
Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática
con su original (libro de registro) en todo conforme.

06 SEP 2022

Licda. **ELA JAEN HERRERA**
Notaria Pública Duodécima



Residente



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2022.08.03 13:54:53 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

308597/2022 (0) DE FECHA 08/03/2022

QUE LA SOCIEDAD

INVERSIONES MILLA OCHO, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 519403 (S) DESDE EL LUNES, 13 DE MARZO DE 2006

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: YESENIA TEIRA

SUSCRIPTOR: YAMILEIKA ATENCIO

DIRECTOR: ANGEL ALBERTO CARDENAS

DIRECTOR: ALBERTINA ROMERO

DIRECTOR: WALTHER CARDENAS

PRESIDENTE: ANGEL ALBERTO CARDENAS

TESORERO: ALBERTINA ROMERO

SECRETARIO: WALTHER CARDENAS

AGENTE RESIDENTE: MAUAD & MAUAD

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO, O BIEN, LA PERSONA QUE ELLOS DESIGNEN.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE 10,000.00 DOLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN 10 ACCIONES QUE PODRAN SER NOMINATIVAS, CEDIBLES FRACCIONABLES, Y DE UN VALOR NOMINAL DE 1,000.00 DOLARES CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

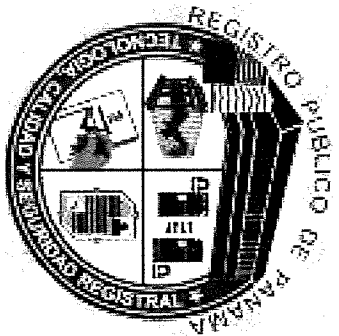
NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2022A LAS 1:23 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403620296



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 39D04EAD-F6F0-4809-A9CC-F363271188FE
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2022.09.12 17:47:59 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMÁ, PANAMÁ

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 369965/2022 (0) DE FECHA 09/09/2022. Y.R.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8715, FOLIO REAL Nº 1827 (F)
CORREGIMIENTO LAS CUMBRES, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ,
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4,707.46m² CON
UN B/370,000.00

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INVERSIONES MILLA OCHO, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO GENERAL, S.A. POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL BALBOAS (B/.4,600,000.00) Y POR UN PLAZO DE 5 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 5.88% UN INTERÉS ANUAL DE 5.75%

INSCRITO AL ASIENTO 2, EL 30/12/2015, EN LA ENTRADA 551263/2015 (0)

DECLARACIÓN DE MEJORAS: VALOR DE LAS MEJORAS DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON VEINTICUATRO (B/.2,313,664.24). DESCRIPCIÓN: DECLARA EL COMPAÑERECIENTE WALTHER OSWALDO CARDENAS ROMERO CON CEDULA E-8-103085 ACTUANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MILLA OCHO, S.A. CON FICHA 51940, DECLARA QUE EL PROYECTO SE REALIZARA POR ETAPAS, Y LA PRIMERA ETAPA SE DESARROLLARA EN DOS FASES LA PRIMERA ES DE 24 UNIDADES INMOBILIARIAS TIPO VIVIENDA UNIFAMILIAR Y 78 UNIDADES INMOBILIARIAS TIPO LOTE SERVIDO, QUE LAS 24 UNIDADES INMOBILIARIAS TIPO VIVIENDA UNIFAMILIAR HAN SIDO CONSTRUIDAS LOS MODELOS CAMELIA Y ORQUIDEA CON ESTRUCTURAS DE HORMIGON ARMADO, PISO Y BASE DE CONCRETO Y BALDOSAS DE CERAMICA, PAREDES DE BLOQUES CON REPELLO LISO Y PASTEADO DE GYPSUM, LOSA PASTEADA Y PINTADA, EN PLANTA ALTA CIELO RASOS SUSPENDIDOS, VENTANAS Y PUERTAS INTERIORES DE AGLOMERADO O SIMILARES, MUEBLES DE COCINA Y CLOSET MODULARES DE AGLOMERADO O SIMILARES ARTEFACTOS SANITARIOS IMPORTADOS, PAREDES REVESTIDAS EN AZULEJOS IMPORTADOS, PISOS REVESTIDOS EN CERAMICA IMPORTADA, EL TECHO DE LA UNIDAD INMOBILIARIA ESTA CONSTITUIDO O CONTRUIDO CON UNA ESTRUCTURA METALICA Y CBIERTA DE FIBROCEMENTO.

INSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE VIVIENDA: RESOLUCIÓN 200-2017DE FECHA 07/11/2017 SIENDO SU CONTENIDO EL SIGUIENTE: MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 200-2017 DEL 07-11-2017 DICTADA POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SE APROBÓ LA INCORPORACIÓN DE LA FINCA. AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y EL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL P.H. SUMMER VILLAG

MODIFICACIÓN DE HIPOTECA INMUEBLE QUE NO AUMENTA EL MONTO: GRADO DE LA HIPOTECA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS POR UN MONTO DE TRES MILLONES BALBOAS (B/.3,000,000.00) Y UN PLAZO DE 7 AÑOS PRORROGABLES POR 1 PERIODO ADICIONAL DE 24 MESES CON UNA TASA EFECTIVA DE 6.06% UN INTERÉS ANUAL DE 6% CLÁUSULAS DEL CONTRATO: MANTIENE Y DISMINUYE LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS . INSCRITO AL ASIENTO 9, EL 14/01/2021, EN LA ENTRADA 4514/2021 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO CONSTA ASIENTOS PENDIENTES

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 3:21 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403685763



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 093408A0-31FA-4869-B8BF-21F64DB98FF3
Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

MINISTERIO DE
AMBIENTE

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 207952

Fecha de Emisión:

28	09	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

28	10	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

INVERSIONES MILLA OCHO, S.A.

Representante Legal:

ANGEL ALBERTO CARDENAS

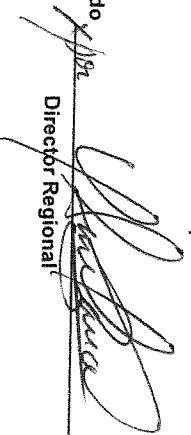
Inscrita

Tommo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
519403			

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Director Regional



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIREORA 14-050 2013
De 28 de Mayo de 2013

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado SUMMER VILLAGE.

El suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad INVERSIONES MILLA OCHO, S. A., persona jurídica, que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en fecha 31/9/03, documento 921170, y cuyo representante legal es el señor ÁNGEL ALBERTO CÁRDENAS ALEJO, varón de nacionalidad colombiana, portador de la cédula E-8-98803, se propone realizar un proyecto denominado SUMMER VILLAGE.

Que el día 22 de agosto de 2012, la sociedad INVERSIONES MILLA OCHO, S. A., a través de su representante legal, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de EVIN CEDENO, JANITZE TORRES y JAVIER TORRES, personas naturales, inscritas en el registro de consultores ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante las resoluciones, IAR-163-2000, IRC-023-2005 e IAR-098-2000, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la construcción de un complejo urbanístico, con ciento diecinueve (119) lotes residenciales, con planta baja y planta alta, además un área comercial, centro parvulario, áreas verdes, áreas recreativas y planta de tratamiento de aguas residuales. El proyecto se desarrollará en la finca No. 1827, tomo 128, folio 454 de la sección de propiedades del Registro Público, propiedad de INVERSIONES MILLA OCHO, S. A., entre las coordenadas UTM: 10033249N 661583E, 1003317N 661687E, 1003080N 661625E, 1003087N 661597E; localizada en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá.

Que mediante nota PROVEIDO DIREORA-144-3008-2012 de 30 de agosto de 2012, visible a folio 20 del expediente correspondiente, la ANAM admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado SUMMER VILLAGE y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales, UAS, pertenientes para su consideración, así como a la Administración Regional de la ANAM, de Panamá Metro, y se abrieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por las respectivas UAS.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente a un proyecto denominado SUMMER VILLAGE, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante informe técnico, que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomendará su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para

tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, correspondiente al proyecto denominado SUMMER VILLAGE, cuyo promotor es la sociedad INVERSIONES MILLA OCHO, S. A., con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y las ampliaciones, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. El promotor del proyecto denominado SUMMER VILLAGE, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a EL PROMOTOR del proyecto, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos en el estudio de impacto ambiental, EL PROMOTOR del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional de Panamá Metro, le comunica al promotor el monto a cancelar.
- c. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la ANAM en Panamá Metro, cada seis (6) meses y durante toda la vida útil del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del proyecto.
- d. Coordinar con la Dirección de Gestión integrada de Cuencas Hidrográficas de la ANAM, previo inicio de ejecución del proyecto, la implementación del plan de reforestación y arborización contemplado en el estudio, responsabilizándose en darle mantenimiento a la plantación en un periodo no menor de cinco (5) años, sin fines de aprovechamiento.
- e. Proteger y mantener el bosque de galería y/o servidumbres de quebradas y ríos, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- f. Cumplir con las normas de higiene y seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal.
- g. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIBORA /AM-09/-2014.

De 19 de noviembre de 2014.

Por la cual se aprueba la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado SUMMER VILLAGE.

La suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa INVERSIONES MILLA OCHO, S. A., persona jurídica inscrita en el Registro Público a ficha 519403, documento 921170, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado SUMMER VILLAGE, a desarrollarse en un área de cinco hectáreas más novecientos cincuenta y un metros cuadrados más cincuenta y ocho decímetros cuadrados (5 Ha + 951 m² + 58 dc²), sobre la finca 1827, propiedad de INVERSIONES MILLA OCHO, S. A., localizada en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, mismo que fue aprobado mediante Resolución DIBORA IA-050-2013 de 28 de marzo de 2013.

Que el día 18 de junio de 2014 la empresa INVERSIONES MILLA OCHO, S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, presentó a través de su representante legal el señor Ángel Alberto Cárdenas Alejo, varón, colombiano, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-98803, la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado SUMMER VILLAGE.

Que la modificación en cuestión consiste en el aumento de la cantidad de lotes residenciales aprobados en el estudio de 119 a 124, adecuación en la capacidad de la planta de tratamiento de aguas residuales y ajustes en la distribución de las infraestructuras.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, que modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado; y que por sí sola la modificación propuesta constituya una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa de proyectos, contenida en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Que la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante Informe Técnico fechado 21 de julio de 2014, recomienda aprobar las modificaciones solicitadas, fundamentándose en que no implican impactos que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado y que no alteran los factores ambientales del proyecto, ni las medidas de protección ambiental establecidas en el estudio aprobado.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

11F-11-12.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado SUMMER VILLAGE, promovido por la empresa INVERSIONES MILLA OCHO, S. A., aprobado mediante la Resolución DIBORA IA-050-2013 de 28 de marzo de 2013, que consiste en el aumento de la cantidad de lotes residenciales aprobados en el estudio de 119 a 124, adecuación en la capacidad de la planta de tratamiento de aguas residuales y ajustes en la distribución de las infraestructuras.

Artículo 2. MANTENER en todas sus partes el resto de la Resolución DIBORA IA-050-2013 de 28 de marzo de 2013 por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado SUMMER VILLAGE.

Artículo 3. NOTIFICAR de la presente resolución al representante legal de la empresa INVERSIONES MILLA OCHO, S. A.

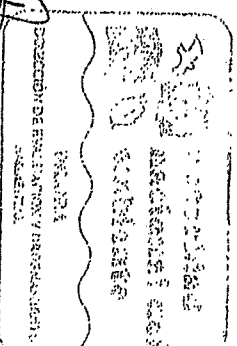
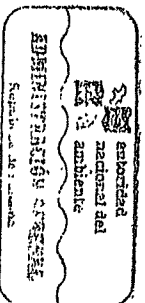
Artículo 4. Contra la presente resolución, el peticionario podrá interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días, del mes de enero, del año dos mil catorce (2014).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Administradora General.



SAMUEL VALDÉS
Director de Evaluación de
Ordenamiento Ambiental.

Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Evaluación

Hoy 25 de enero de 2014
alendo las 11:50 de la tarde
Notifique por escrito a INVERSIONES MILLA OCHO, S.A.
documentación del 1 de enero
Maclean de 2014
Notificador Samuel Valdés Estimado por

Copia

Panamá 15 de julio de 2022.

Señor
OLTIMIO VALDÉS
Director
Dirección Regional Panamá Norte
Ministerio de Ambiente
En Su Despacho

Estimado señor Director:

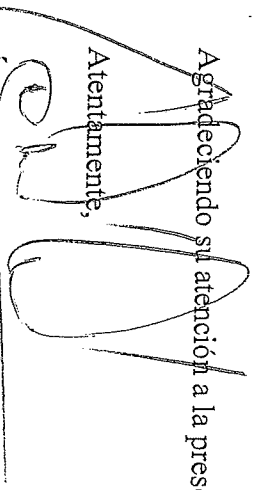
Dando cumplimiento a la resolución de aprobación ambiental del Estudio de Impacto Ambiental (categoría II) del proyecto denominado **SUMMER VILLAGE**, en desarrollo en el corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, le remito el Informe de Aplicación y Eficiencia de las Medidas de Mitigación, correspondiente al periodo transcurrido de enero a junio de 2022.

El Informe de Seguimiento Ambiental se fundamenta en el Plan de Manejo Ambiental del EsIA, la Resolución Aprobatoria del Estudio y la programación de los trabajos realizados para el desarrollo de la obra durante el periodo de tiempo precitado.

Se remite un (1) original impreso y dos (2) copias en formato digital del informe.

Agradeciendo su atención a la presente, me despido de Usted.

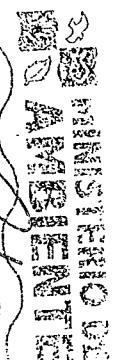
Atentamente,


Ángel A. Cárdenas A.

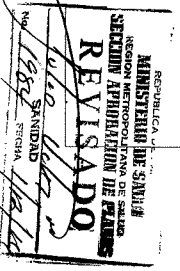
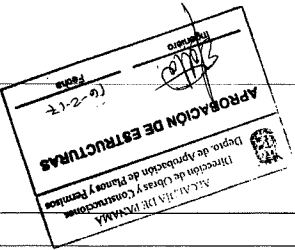
Representante Legal

Inversiones Milla-Ocho, S.A.
Teléfono 340-3636

P.D.: Adjunto Lo Indicado.


**MINISTERIO DE
AMBIENTE**
RECIBIDO
Por: 
F. 9-8-2022 9:42
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMA NORTE

SECCION B-B



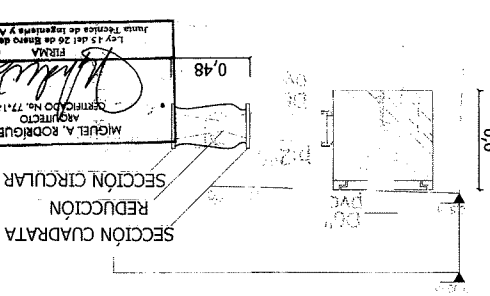
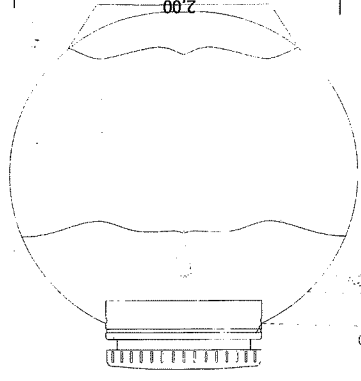
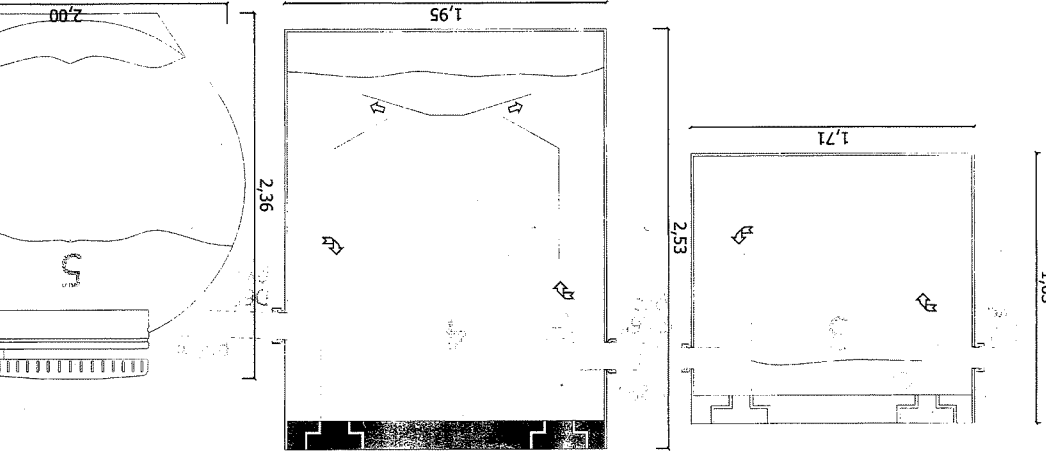
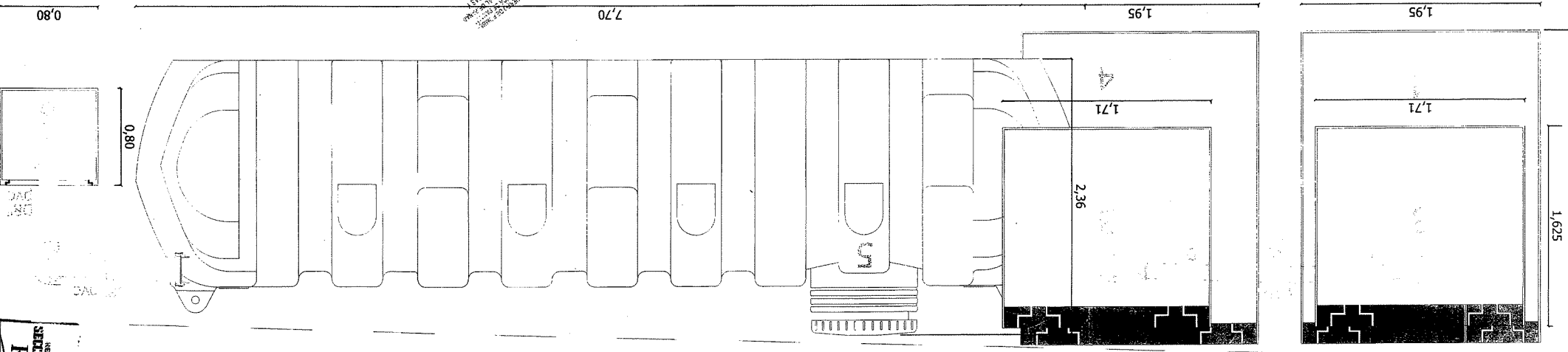
LEGENDA

1	Caja de Inspección
2	Canal di Venturi
3	trampa de aceite y de grasa
4	Fossa Imhoff
5	Filtro percolador aerobico
6	Sistema de desinfección
7	Tubería

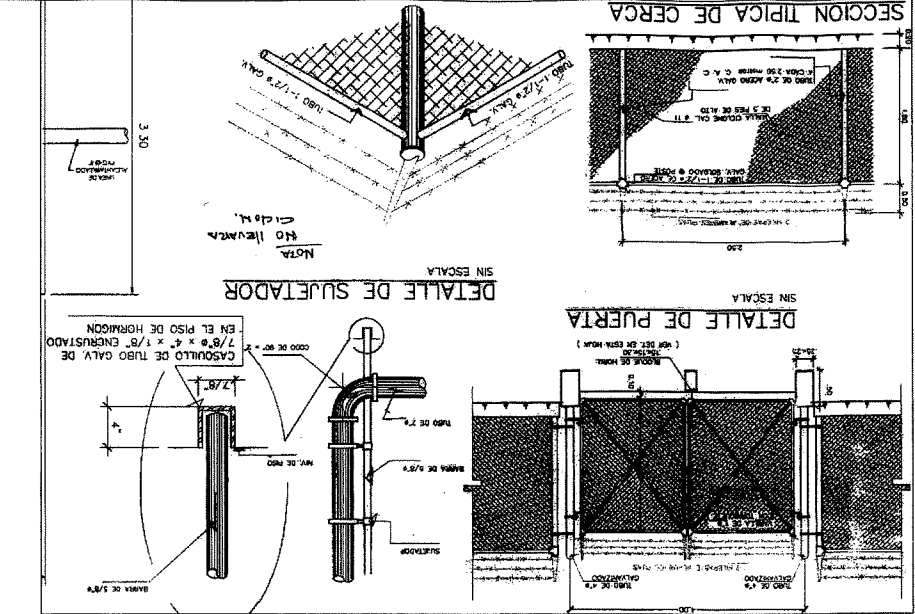
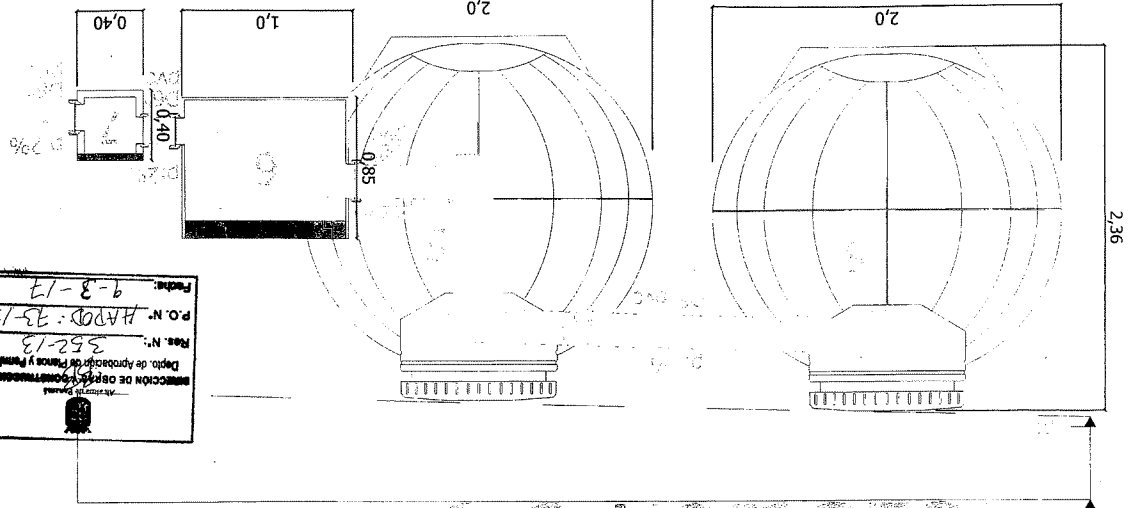
PRESECCION DE LAS VENTILACIONES

PLANOS

SECCION A-A



Revisado: 9-3-17
P.O. N.º 4400-35-15
Res. N.º 352-13
Dpto. de Obras y Construcción
Dirección de Obras y Construcción



REPUBLICA DE PANAMA



HUMBERTO L. SAAVEDRA R.
INGENIERO CIVIL
LICENCIA No. 2011-000030



BOASEROS REP. DE PANAMA
DINASER, Z. R. PANAMA
16 NOV 2016

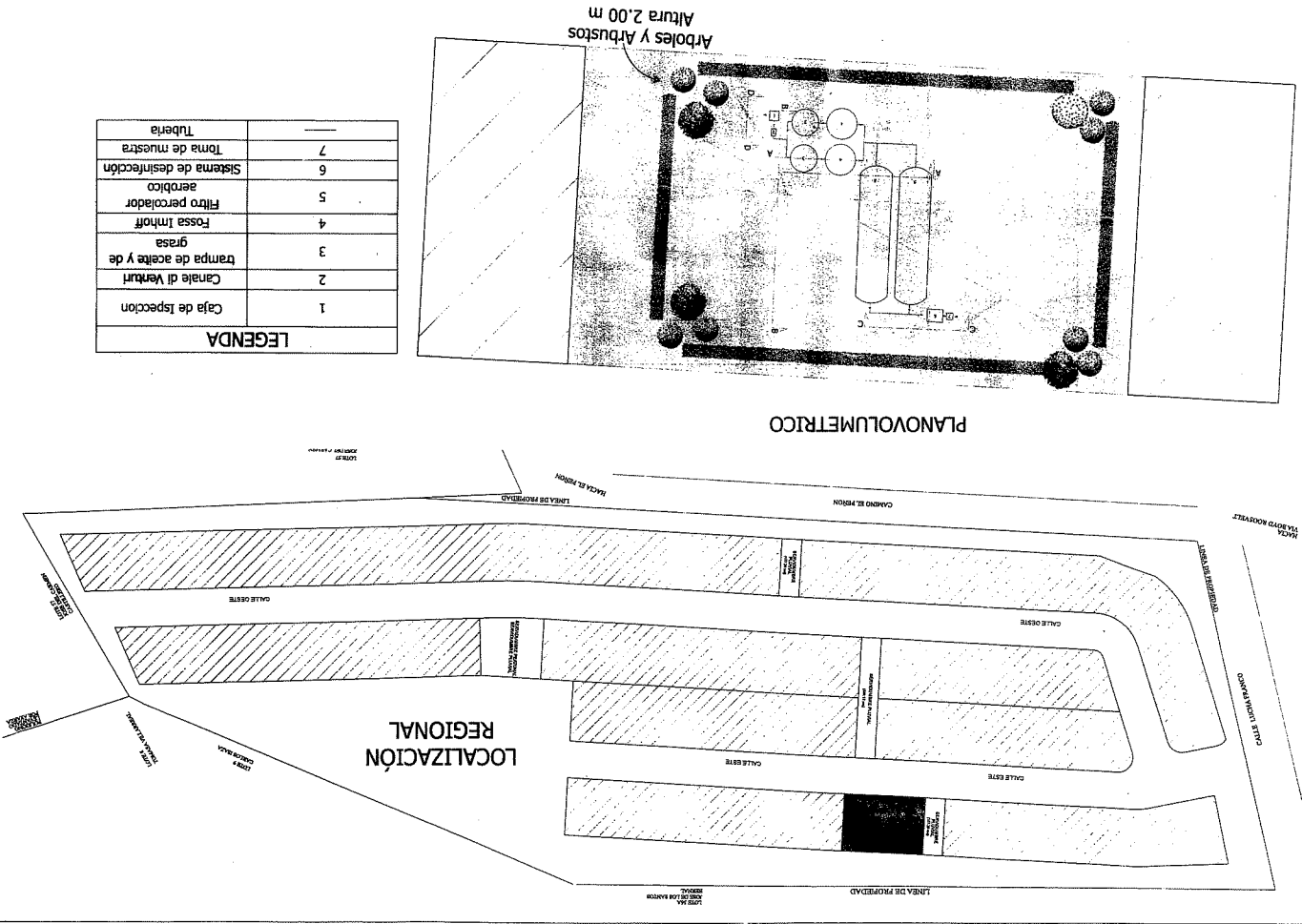
REVISADO
16-2-17
16-2-17

Ubicación: Las Combras Distrito de Panama
Provincia Panama
Proyecto: PH Summer Village
Propiedad: Inversiones Milla Ocho SA
Numero de plano: P02415011
Planta de tratamiento de aguas residuales

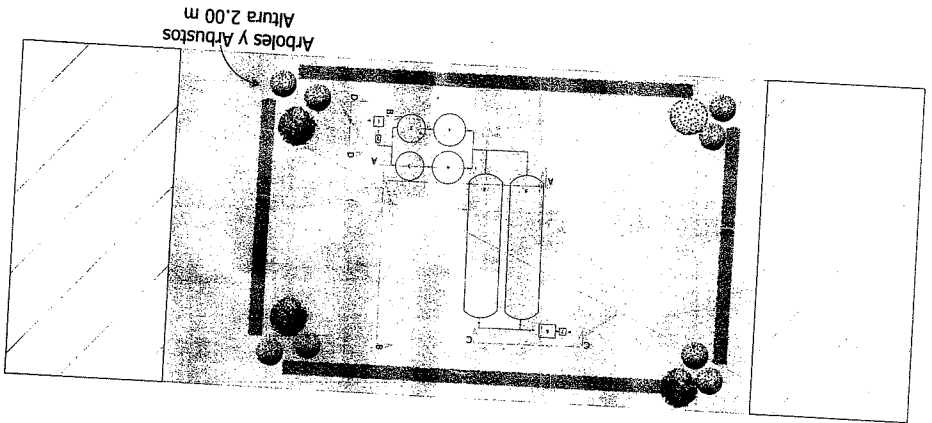
Planimetría

Escala: Variable

Fecha: Octubre 2015

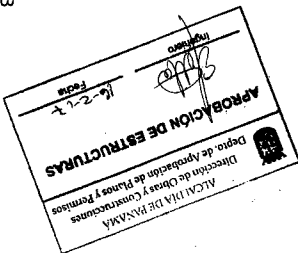
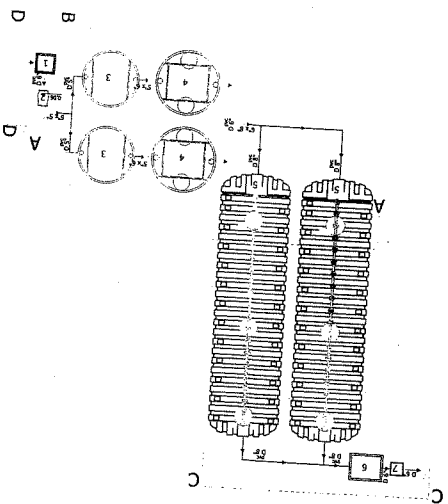
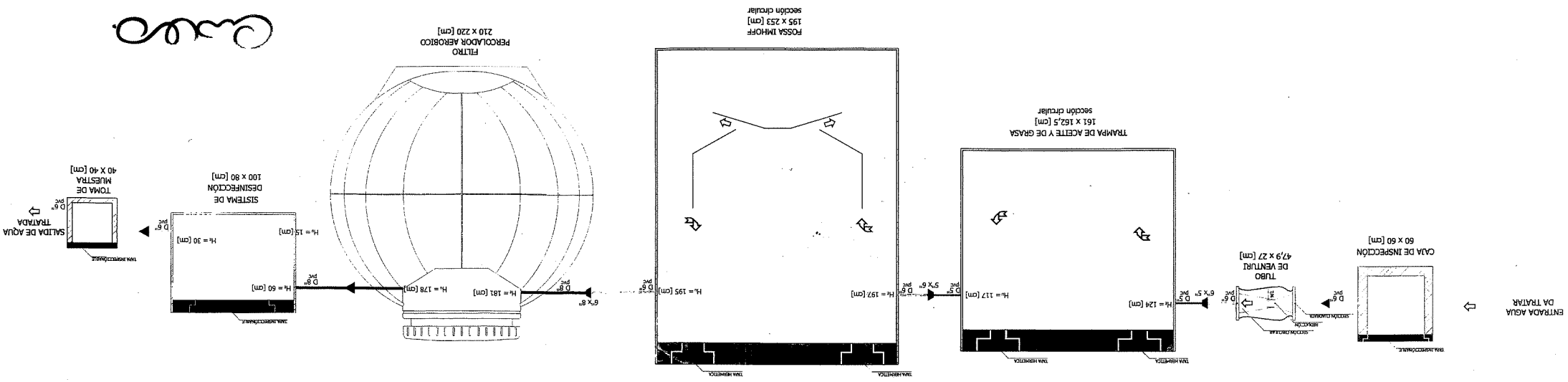


PLANOVOLUMETRICO



LEGENDA	
1	Caja de Inspección
2	Canale de Venturi
3	Trampa de aceite y de grasa
4	Fossa Imhoff
5	Filtro percolador aerobico
6	Sistema de desinfección
7	Toma de muestra
	Tubería

esquema de flujo



PLANTA
ESC. 1:100

LEGENDA	productos	tamaños
1	Caja de Inspección	H 0.60 L 0.60* 0.60
2	Canal de Venturi	D (Var) H 0.27 L 0.479
3	Trampa de aceite y de grasa 3000 L	D 1.71 H 1.625
4	Fossa Imhoff 5000 L	D 1.95 H 2.53
5	Filtro percolador aerobico 20 000 L	D 2.0 H 2.36 L 7.70
6	Sistema de desinfección	L 1.00* 0.80
7	Toma de muestra	L 0.40* 0.40

MINISTERIO DE SALUD
REGION METROPOLITANA DE PANAMA
SECCION APROBACION DE PLANOS
REVISADO
Julio del 2015
Fecha

H. MBERTO L. SAAVEDRA R.
INGENIERO CIVIL
LICENCIA NO. 20031090030
P. J. M. A.
Ley 17 del 20 de Agosto de 1995
Ley 15 del 20 de Agosto de 1995

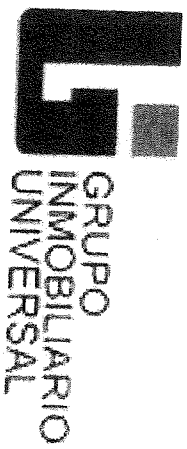


DIRECCION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
PLANOS
P. J. M. A.
Ley 17 del 20 de Agosto de 1995
Ley 15 del 20 de Agosto de 1995

SENEDECERO QUEBRO DE AGUAS
DE LA VEREDURA DE AGUAS
INVESTIGACIONES Y DESARROLLO
VISADO DE PROYECTOS

BOMBEROS REP. DE PANAMA
16 NOV 2015
Firma
Ley 17 del 20 de Agosto de 1995
Ley 15 del 20 de Agosto de 1995

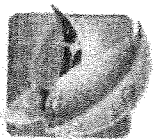
Ubicacion: Las Combras Distrito de Panama
Proyecto: PH Summer Village
Propiedad: Inversiones Milla Ocho SA
Numero de plano: P02415011
Planta de tratamiento de aguas residuales
Planimetria
Escala: Variable
Fecha: Octubre 2015



PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES



PROYECTO:



SUMMER VILLAGE
COSTA RICA

PRESENTADO POR:



ios

BIOTECHNOLOGIES PANAMA CORP.
ENVIRONMENTAL ORGANIC SOLUTIONS

DISEÑO,
CONSTRUCCION,
OPERACION Y
MANTENIMIENTO

16 de marzo de 2022

JESUS GEORGE PEREZ
INGENIERO CIVIL
LICENCIA N.º. 2007-006-030

FIRMA

Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura



Panamá, 16 de marzo de 2022

Señores
IDAAN

Ref.: MEJORAS A LA PTAR SUMMER VILLAGE

INTRODUCCIÓN

SISTEMA PROPUESTO

Proponemos un sistema de tratamiento biológico, anaerobio, y más importante, totalmente verde, que consiste en una serie de procesos microbiológicos, dentro de un juego de recipientes herméticos, dirigidos a la digestión de la materia orgánica. Es un proceso en el que pueden intervenir diferentes tipos de microorganismos pero que está dirigido principalmente por bacterias.

Nuestro sistema presenta una serie de ventajas frente a la digestión aerobia, ya que requiere de instalaciones menos costosas, no hay necesidad de suministrar oxígeno por lo que el proceso es más económico y no conlleva requerimientos energéticos. Por otra parte, se produce una menor cantidad de lodo (el 20% en comparación con un sistema de lodos activos).

ASPECTOS RELEVANTES DE NUESTRAS PLANTAS

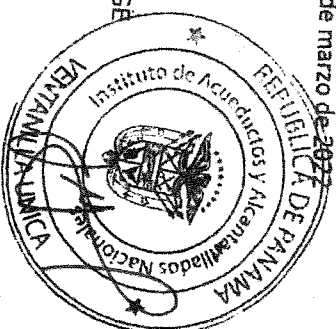
- No utilizamos equipos electromecánicos
- No son necesarias obras civiles adicionales
- Debido a su calidad, el effluente final puede ser vertido directamente a cuerpos receptores como ríos, lagos, mar o sistemas de regadío
- Remoción de lodos en períodos de tres años
- No se precisan ningún tipo de suministro eléctrico ni hidráulico durante la instalación
- Paneles eléctricos ni similares

Queremos someter a su consideración nuestro sistema conformado por una serie de elementos integrados en un módulo, que se describen a continuación:

- **Pretratamiento:** remoción de elementos no degradables sólidos por medios físico sin aplicación de agentes externos.
- **Tratamiento primario:** homogenización de aguas, remoción de sólidos suspendidos y parte de material orgánico mediante la adición de microorganismos y sedimentación de partículas.

IOS BIOTECHNOLOGIES PANAMA CORP.

AV. ITALIA - EDIF. BARLOVENTO 2º, PANAMA, RP.
WWW.IOSBIOTECHNOLOGIES.COM
info@iosbiotechnologies.com
+507 6226-6329



17-03-2022
SIST. PRIVADO

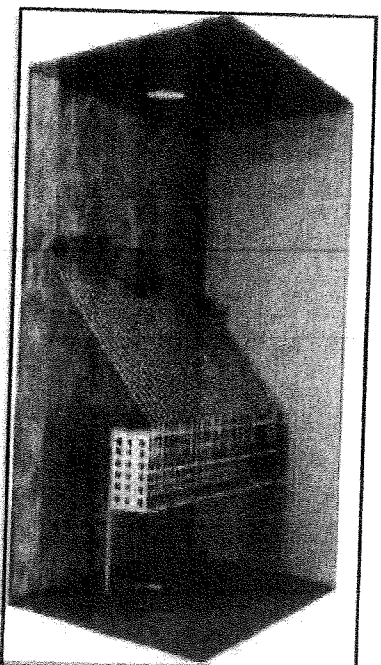


- **Tratamiento secundario:** Remoción de materia orgánica disuelta por medio de tratamiento biológico en lecho de alta eficiencia.

PRETRATAMIENTO:

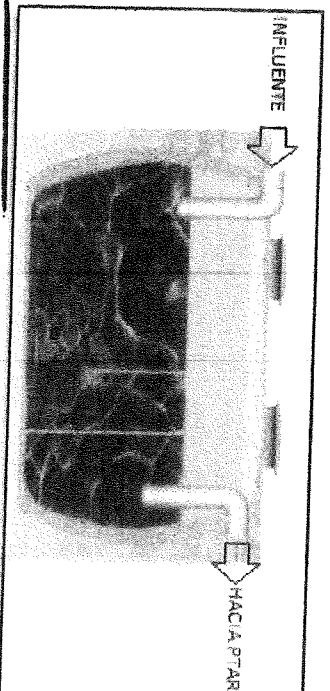
Criba : esta es la cámara inicial a la cual llegan los afluentes provenientes del conjunto residencial. Contiene una malla que retiene sólidos grandes que se incorporaron a las aguas, tales como bolsas, empaques, hojas, plásticos u otros elementos extraños que por algún motivo se hallen en el agua residual.

Este tipo específico de criba cumple también la función de apaciguar la entrada de las aguas a la planta, funcionando además de retenedor de sólidos, como un tanque de aquietamiento e igualación del flujo proveniente del conjunto



CRIBA

(Gráfico para ilustración)



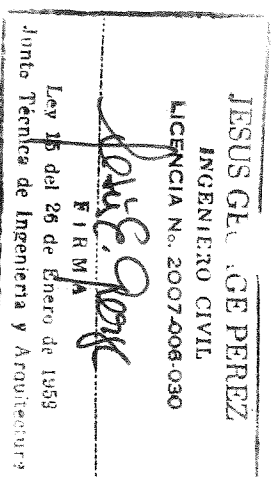
JESUS GEORGE PEREZ
INGENIERO CIVIL
DESARENADOR -TRAMPA DE GRASAS

C.C. No. 2007-006-030

IOS BIOTECHNOLOGIES PANAMA CORP.
AV. ITALIA - EDIF. BARLOVENTO 2º, PANAMA, RP.
WWW.IOSBIOTECHNOLOGIES.COM

info@iosbiotechnologies.com
+507) 6226-6329

La fecha de la Enero de 1959
Ingeniería y Arquitectura



Esta cámara con diseño novedoso y específico cumple la función de retener los materiales grasos como son aceites, grasas y sólidos flotantes. Su diseño hace se aumenta el tiempo de retención hidráulico, favoreciendo la separación entre el agua y el material graso.

Mediante la incorporación de microorganismos de acción dirigida logramos descolmatar las trampas y licuar las grasas. Se forma entonces una interfase de separación entre el líquido y el material flotante. Es posible entonces remover de forma sencilla el material sobrenadante en la cámara.

En nuestro sistema de tratamiento, las aguas provenientes de la criba son recibidas inicialmente por un deflector que las conduce al fondo de la trampa, donde es recibida por un resalto hidráulico, diseñado para romper las partículas y acelerar el proceso de separación de las grasas y el agua. Contamos con bacterias especialmente cultivadas para digerir las grasas, eliminando el engorroso trabajo de tener que limpiar las trampas con frecuencia y la disposición final de las mismas.

TRATAMIENTO PRIMARIO

Tanque Sedimentador - homogeneizador: como su nombre lo indica, en este tanque se lleva a cabo la homogenización de las aguas residuales entrantes a la planta.

Debido a las variaciones en los hábitos de limpieza, frecuencia de las mismas y costumbres de cada residencia, es lógico también encontrar variaciones en la calidad de las aguas residuales en cuanto a pH, temperatura, concentración de carga contaminante y caudal. Por tal motivo es importante regular lo mejor posible estas variaciones para que no interviengan de manera significativa en el proceso de tratamiento. La aplicación de Bacterias y los procesos biológicos se ven directamente interferidos si hay cambios grandes en la calidad del agua residual.

En resumen nuestros tanques receptores, sedimentadores constituyen un dispositivo cuyo diseño permite que las partículas floculadas y pesadas se "sedimenten" en el fondo, dejando una interfase sólido - líquido en la cual el material ya aglutinado puede removerse con mayor facilidad mediante la inoculación con microorganismos especialmente cultivados para tal efecto. (Sólidos sedimentados).

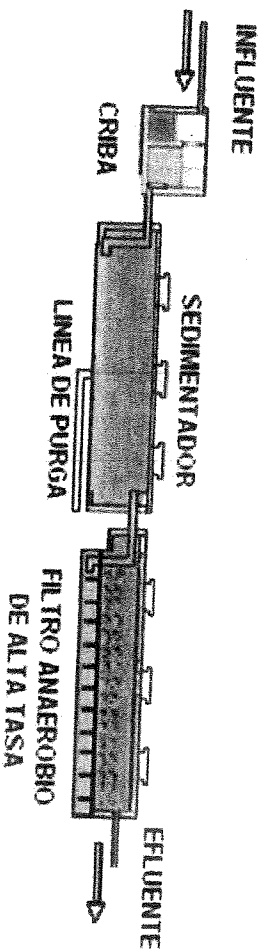
IOS BIOTECHNOLOGIES PANAMA CORP.

AV. ITALIA - EDIF. BARLOVENTO 2º, PANAMA, RP.

WWW.IOSBIOTECHNOLOGIES.COM

info@iosbiotechnologies.com

+(507) 6226-6329



SOLO PARA ILUSTRACION

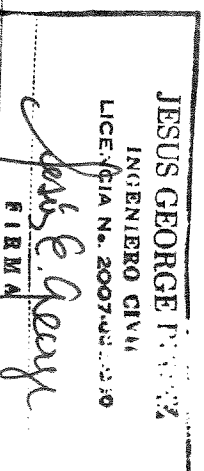
Así entonces se beneficia una altísima retención de los sólidos suspendidos presentes en el agua residual. El agua ya libre de sólidos se hace pasar hacia el lecho biológico de flujo ascendente.

TRATAMIENTO SECUNDARIO

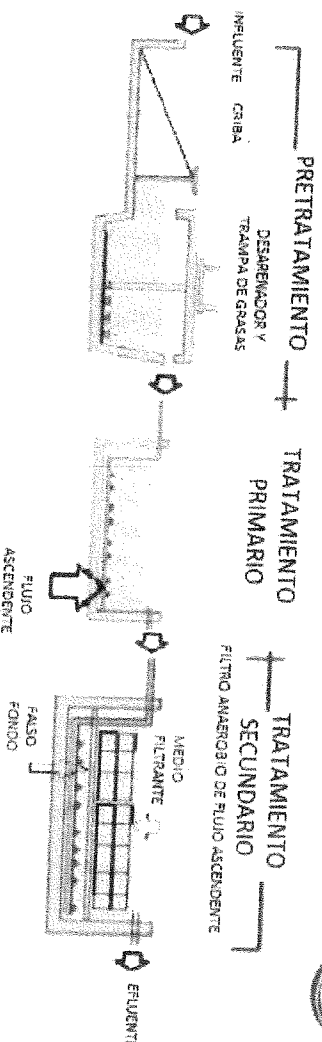
Lecho biológico de flujo ascendente: Aunque las aguas residuales previamente tratadas por procesos de sedimentación están libres de gran parte de los sólidos suspendidos y parte de la materia orgánica, aun tiene una alta concentración de materiales orgánicos disueltos que son de difícil remoción por métodos fisicoquímicos. Se ha diseñado entonces un sistema de tratamiento biológico especial, el cual genera una alta eficiencia en la remoción de estos residuos de origen orgánico.

El agua que proviene desde el sedimentador se conduce por medio de tuberías hacia el fondo del tanque de lecho biológico para obligar al flujo a recorrer una trayectoria ascendente. El agua se hace pasar a través de un lecho granular formado con material filtrante seleccionado, roca volcánica, rosetas de PVC, o similar, que sirven como superficie de soporte a los microorganismos que se encargarán de biodegradar el material orgánico

Los tratamientos secundarios, en su mayor parte, consisten en tratamientos biológicos convencionales. Las características del proceso son similares a la autodepuración natural y tienen una mayor capacidad de eliminación de la contaminación disuelta, lográndose reducciones superiores al 90% en el conjunto de los sólidos totales y en materia orgánica, así como en otros parámetros. Son tratamientos muy superiores a los fisicoquímicos y, pese a que tienen un costo inferior en la aplicación y menor cantidad de fangos generados y, por lo tanto, por el menor costo de evacuación de éstos.



IOS BIOTECHNOLOGIES PANAMA CORP.
AV. ITALIA - EDIF. BARLOVENTO 22, PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
WWW.IOSBIOTECHNOLOGIES.COM
info@iosbiotechpanama.com
+507 6226-6329



NUESTRA HERRAMIENTA DE TRABAJO - LOS MICROORGANISMOS DRAGADO O DIGESTIÓN BIOLÓGICOS "IN-SITU".

El mecanismo de depuración o digestión de la carga orgánica y de los lodos sedimentados y acumulados en una planta de tratamiento se realiza mediante el método de aplicación (inoculación) de bacterias de acción dirigida, las cuales actúan sobre los sólidos orgánicos transformándolos en agua, CO₂.

En la práctica se transforma un alto porcentaje de los lodos sedimentados, teniendo en cuenta que más del 70% son de origen orgánico, el resto corresponde a arenas y elementos no biodegradables.

Nuestra tecnología se basa en el proceso de BIOAUMENTACION, donde lo que hacen y realizan las bacterias cultivadas e inoculadas es sinergizar y potenciar las bacterias nativas o indígenas contenidas de manera incipiente en el agua cruda.

Esto nos asegura que los lodos y cienos de fondo sean transformados in-situ, sin la necesidad de utilizar equipos electromecánicos. De esta manera aseguramos un tratamiento limpio utilizando una composición de bacterias aeróbicas, anaeróbicas y facultativas que producen una aceleración de bacterias aeróbicas, eliminan los malos olores, puesto que compiten efectivamente contra las bacterias patógenas y las causantes de estos.

Las bacterias descomponen la materia orgánica, formando nitrógeno inorgánico, NH₃, fosfatos, y PO₄. Producen catalizadores orgánicos, que son compuestos proteicos, "Enzimas", las cuales aceleran los procesos de degradación y favorecen el crecimiento de la vida a los ecosistemas impactados.

En **IOS BIOTECHNOLOGIES** contamos con diferentes cepas facultativas de microorganismos capaces de degradar los principales compuestos orgánicos : grasa animal y vegetal, aceites, almidones, proteínas, ácido sulfhídrico y en general todos aquellos desperdicios degradables presentes en las aguas residuales domésticas.

JESUS GEORGE PEREZ

INGENIERO CIVIL

IOS BIOTECHNOLOGIES PANAMA
AV. ITALIA - EDIF. BARLOVENTO 2, PANAMA
TEL: 221-1111 FAX: 221-1111

WWW.IOSBIOTECHNOLOGIES.COM

info@iosbiotech.com

+507 6226-6329

FIRMA

Jesús George Pérez

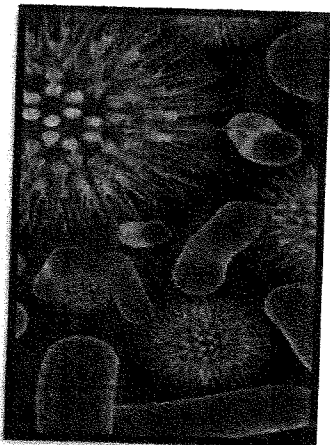
Ley 16 del 26 de Enero de 1959

Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura



Nos hemos especializado en la administración y aplicación de la biomasa de acción dirigida en los procesos de saneamiento y descontaminación de aguas residuales de origen doméstico e industrial.

Los tratamientos biotecnológicos no son casuales y no se operan basados en supuestos. Son dirigidos a crear y formar biomasa propia y específica de cada lugar y cada nicho de actividad productiva.



MICROORGANISMOS SAPROFITOS

BENEFICIOS DE LOS TRATAMIENTOS BIOTECNOLÓGICOS

- Eliminar los olores objetables, impidiendo la producción de gases irritantes.
- Disminuir el DBO y DQO a niveles de normas ambientales.
- Entregar aguas al colector principal o al cuerpo receptor saneadas y descontaminadas, según normatividad ambiental.
- Disminuir los sólidos solubles y sedimentables.
- Solubilizar y degradar las grasas.
- Descolmatar las plantas y disminuir los lodos sedimentados (BIO-Dragado)
- En general, mejorar la calidad del vertimiento y estabilizar el sistema.
- Eliminar las condiciones necesarias para la reproducción y proliferación de agentes patógenos, insectos y vectores.
- Reducir notablemente las obstrucciones en las tuberías y tanques por residuos orgánicos, grasas, cebos, aceites, evitando el mantenimiento mecánico.
- Mejorar las condiciones ambientales del entorno.

JESUS GEORGE PEREZ
INGENIERO CIVIL
LICENCIA N.º 2007-006-030

Jesus G. Perez
FIRMA

IOS BIOTECHNOLOGIES PANAMA CORP. Enero de 1958
AV. ITALIA - EDIF. BARLOVEN 1020 PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
www.iosbiotechnologies.com
info@iosbiotechnologies.com
+ (507) 6226-6329

Planes de Ingeniería y Arquitectura

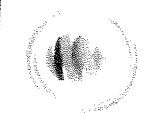


Esperamos que nuestra propuesta satisfaga sus expectativas y agradecemos la oportunidad de servirle.

Para cualquier aclaración adicional siéntase libre de contactarnos.

Cordialmente.

Jaime David Julio
Director de Proyectos
IOS Biotechnologies Panamá Corp. S.A.



MEMORIAS DE CALCULO SEDIMENTADOR

NOMBRE DEL PROYECTO :

GIU 124 UNIDADES DE VIVIENDA
SUMMER VILLAGE

MODULO :		VIVIENDAS :	
1. PARAMETROS DE DISEÑO		124	45
POBLACION ACTUAL			558
TASA DE CRECIMIENTO (%)			558
PERIODO DE DISEÑO (AÑOS)			0
POBLACION FUTURA			13
DOIACION (L/HAB/DIA)			558
CAUDAL DE AGUAS RESIDUALES (M3/DIA)			302.63
$Q = 0.80 \cdot P_{ab} \cdot D_{ab} / 1000$			
2. VOLUMEN PARA SEDIMENTACION		Q	
CAUDAL DE AGUAS RESIDUALES (M3/Seg.)			135.18
PERIODO DE RETENCION (DAS)			6.00156-6322
CAUDAL A TRATAR		$D_r (dag)$	
POBLACION		U	1
VOLUMEN DE SEDIMENTACION (m3)		P	135.183112
$V_s = (Q (m3/d) \cdot PR (d) \% E$			558
3. VOLUMEN PARA ALMACENAR Lodos Digeridos		V_1	87.11
TASA DE ACUMULACION DE LODOS (L/HAB/DIA)		TAL	
PERIODO DE DISEÑO (AÑOS)		$PL (Años)$	40
POBLACION			1
VOLUMEN DE ACUMULACION DE LODOS			558
$V_2 = P_{ab} \cdot T_{AL} \cdot PL (Años)$		V_2	22.92
VOLUMEN TOTAL $V_1 + V_2$			103.43
SE HARÁ CON DOS CAMARAS			
RELACION CAMARA 1			
RELACION CAMARA 2			
PROPORCION			18%
ALTURA DEL TANQUE (HASTA ESPEJO DE AGUA)			4.2%
BORDE LIBRE			2
TOTAL AREA SUPERFICIAL			0.3
RELACION ANCHO : LARGO			51.71
EL ANCHO SERA			11.3
EL LARGO SERA			4.2
			8.3
			8.3
			0.3
			2
			2.8
LAS MEDIDAS FINALES SERAN			
ANCHO = 4.15 m		LARGO = 8.30 m	ALTO = 2.00 m
			27500
			2
			58000
VOLUMEN TOTAL DEL SISTEMA EN M3:		SEDIMENTADOR	LODOS
		81.1099872	22.32

LOS BIOTECHNOLOGIES PANAMA CORP.
AV. ITALIA - EDIF. BARLOVENTO 2º, PANAMA, RP.
WWW.IOSBIOTECHNOLOGIES.COM
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Instituto Técnico de Ingeniería y Arquitectura
FIRMA
+ (507) 6226-6329

JESUS GEORGE PEREZ
INGENIERO CIVIL
LICENCIA N.º. 2007-006-030



DISEÑO FILTRO ANAEROBIO I

1. Contribucion per capita de Aguas Residuales :

Contribucion per Capita de Agua Residual (C) L/hab.dia
Q*80%

2. Estimación de la Contribucion Diaria de Aguas Residuales (Q) :

$Q = N \times C = 387 \text{ hab} \times 302 \text{ L/hab.dia} =$ L/dia

3. Adopcion del tiempo de Retencion Hidraulica (t) :

Ingresar intervalo
De 7501 a 9000 dias

4. Calculo del volumen del Filtro Anaerobio (V) :

$V = 0.60 \times N \times C \times t =$ m³

5. Determinación de la Sección Transversal del Filtro (A) :

$A = \frac{V}{H} =$ m²

1.- Sección Cuadrada :

2.- Sección Circular : m.

2 unidades de Diametro m.

6. Estimación de la concentración de DBO del efluente final (S) :

$S = S_0 - (E \times S_0) / 100 =$ mg/l

JESUS GEORGE PEREZ
INGENIERO CIVIL
LICENCIA No. 2007-006-030

FIRMA

Ley 18 del 26 de Enero de 1958
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

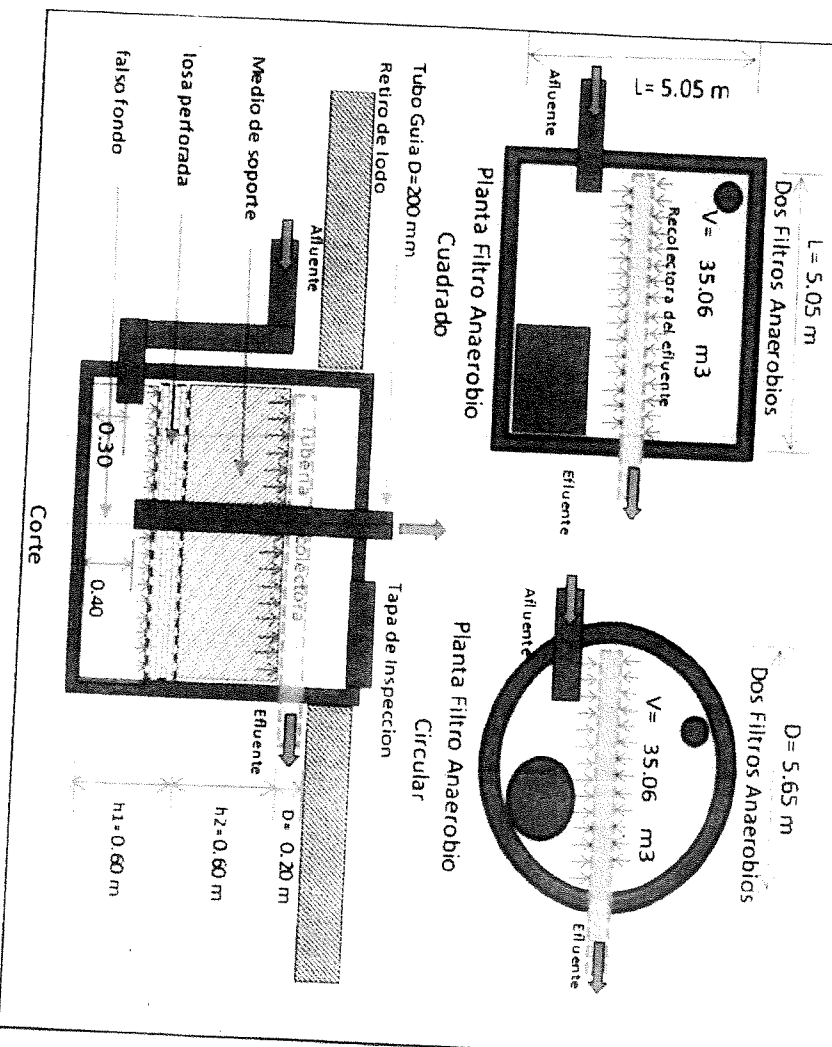
IOS BIOTECHNOLOGIES PANAMA CORP.

AV. ITALIA - EDIF. BARLOVENTO 2º PANTAMA, RR.

info@iosbiotechnologies.com
+ (507) 6226-6329

DISEÑO FILTRO ANAEROBIO II

Tipo de proyecto		Residentes estratos medios	
Poblacion		558	Hab.
Profundidad util del filtro (H) :		1.40	m
Concentracron de DBO del Agua Residual (So):		150.82	mg/l
Temperatura media mes mas frio:		$T > 25^{\circ}\text{C}$	$^{\circ}\text{C}$
Eficiencia de Sistema (sedimentador + filtro) (E):		75	%



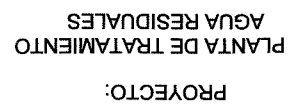
JESUS GEORGE PEREZ
INGENIERO CIVIL
LICENCIA N. 2007-000-030

Jose G. Perez
FIRMA

Ley 16 del 26 de Enero de 1956
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

IOS BIOTECHNOLOGIES PANAMÁ CORP.
AV. ITALIA - EDIF. BARLOVENTO 2, PANAMÁ, RP.
WWW.IOSBIOTECHNOLOGIES.COM

+ (507) 6226-6329



PROYECTO:
PLANTA DE TRATAMIENTO
AGUA RESIDUALES

APROBADO POR:

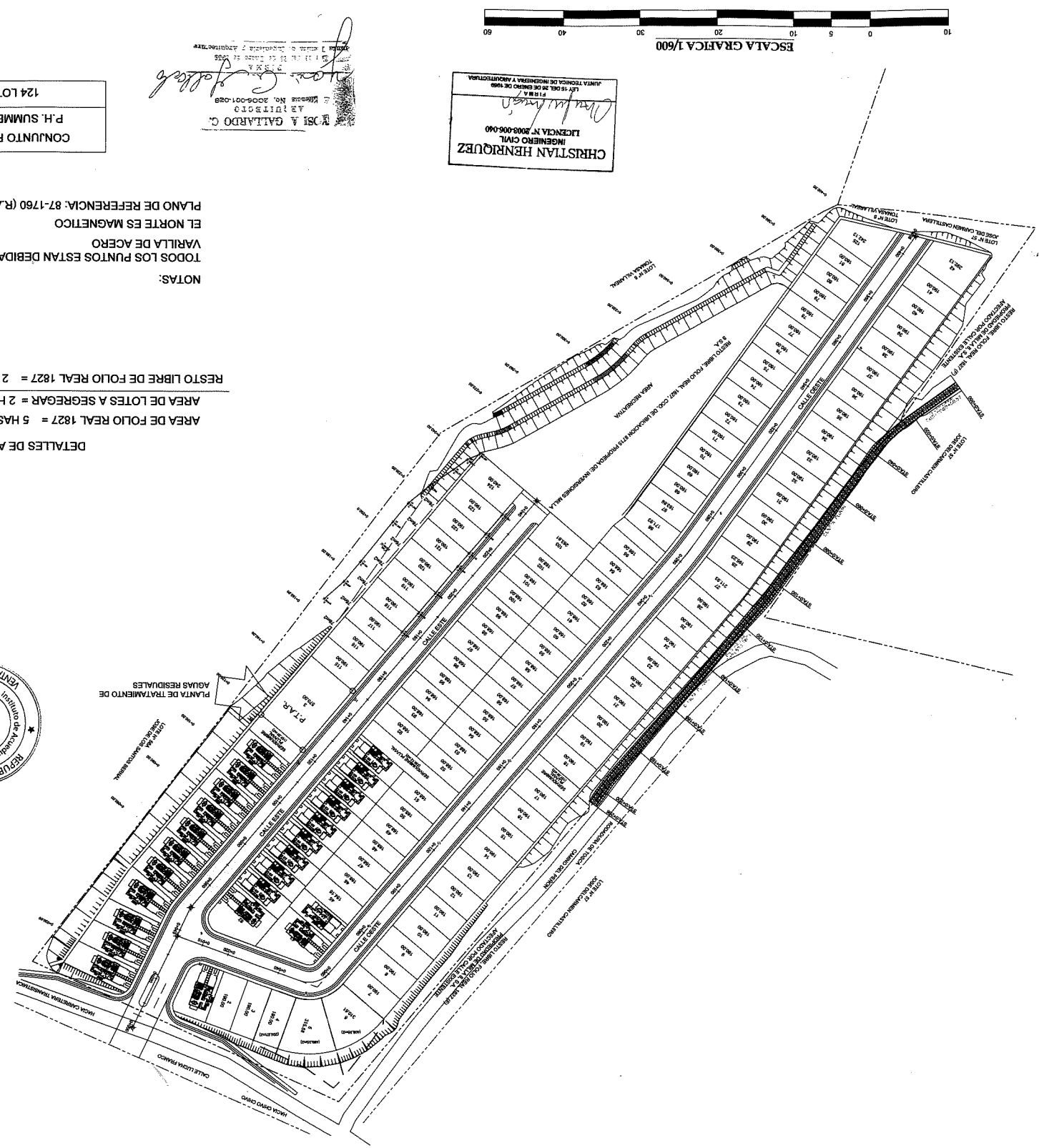
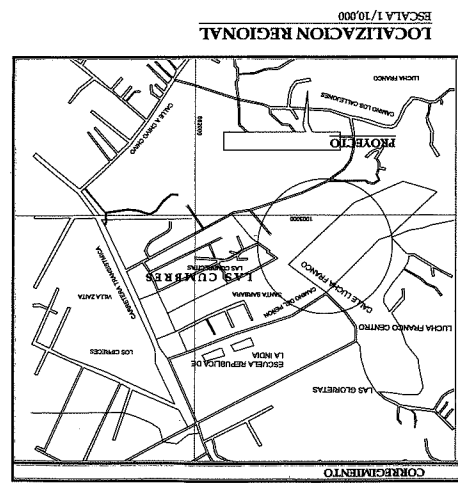
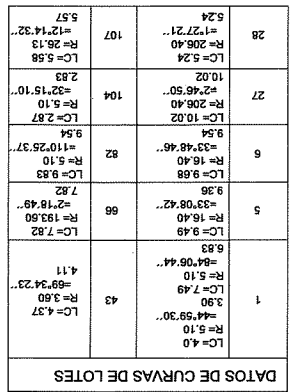
APROBADO POR:

UBICACION: LAS CUMBRES DISTRITO DE PANAMA
CORREGIMIENTO: LAS CUMBRES

CONTIENE:
UBICACION REGIONAL
LOTIFICACION
UBICACION DE P.T.A.R

PROPIETARIO: INVERSIONES, MILLA 8 S.A	LEVANTADO: INVERSIONES, MILLA 8 S.A	ARQUITECTO: YOSI GALLARDO	DIGITALIZACION: SERGIO CABALLERO S.	CALCULO: ING. CHRISTIAN HENRIQUEZ	ESCALA: INDICADA EN PLANO
--	--	------------------------------	--	--------------------------------------	------------------------------

1/3



DETALLES DE AREAS

AREA DE FOLIO REAL 1827 = 5 HAS 0951.58 M2

AREA DE LOTES A SEGREGAR = 2 HAS 4,313.40 M2

STO LIBRE DE FOLIO REAL 1827 = 2 HAS 6,638.18 M2

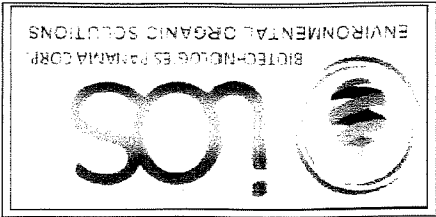
NOTAS:

TODO LOS PUNTOS ESTAN DEBIDAMENTE MONUMENTADOS CON
VARILLA DE ACERO

EL NORTE ES MAGNETICO

PLANO DE REFERENCIA: 87-1760 (R.A.)





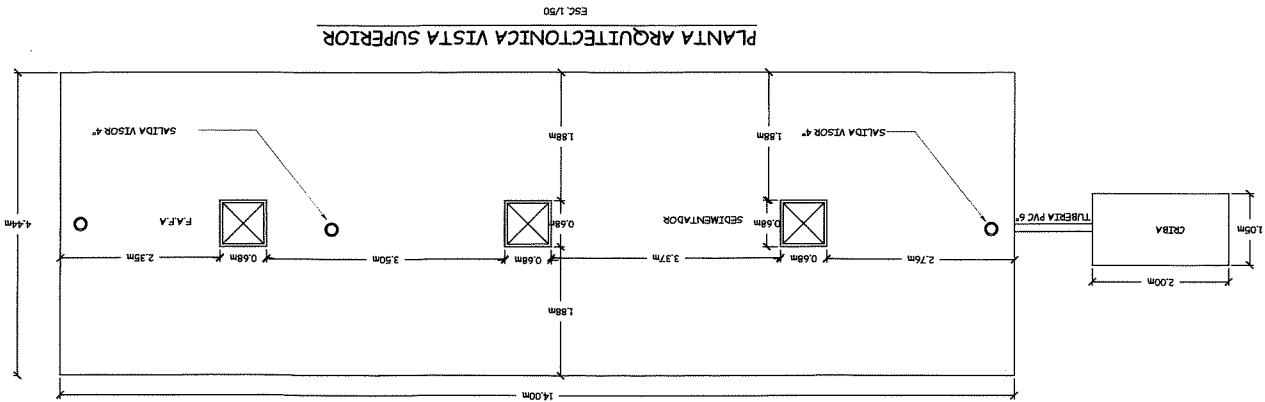
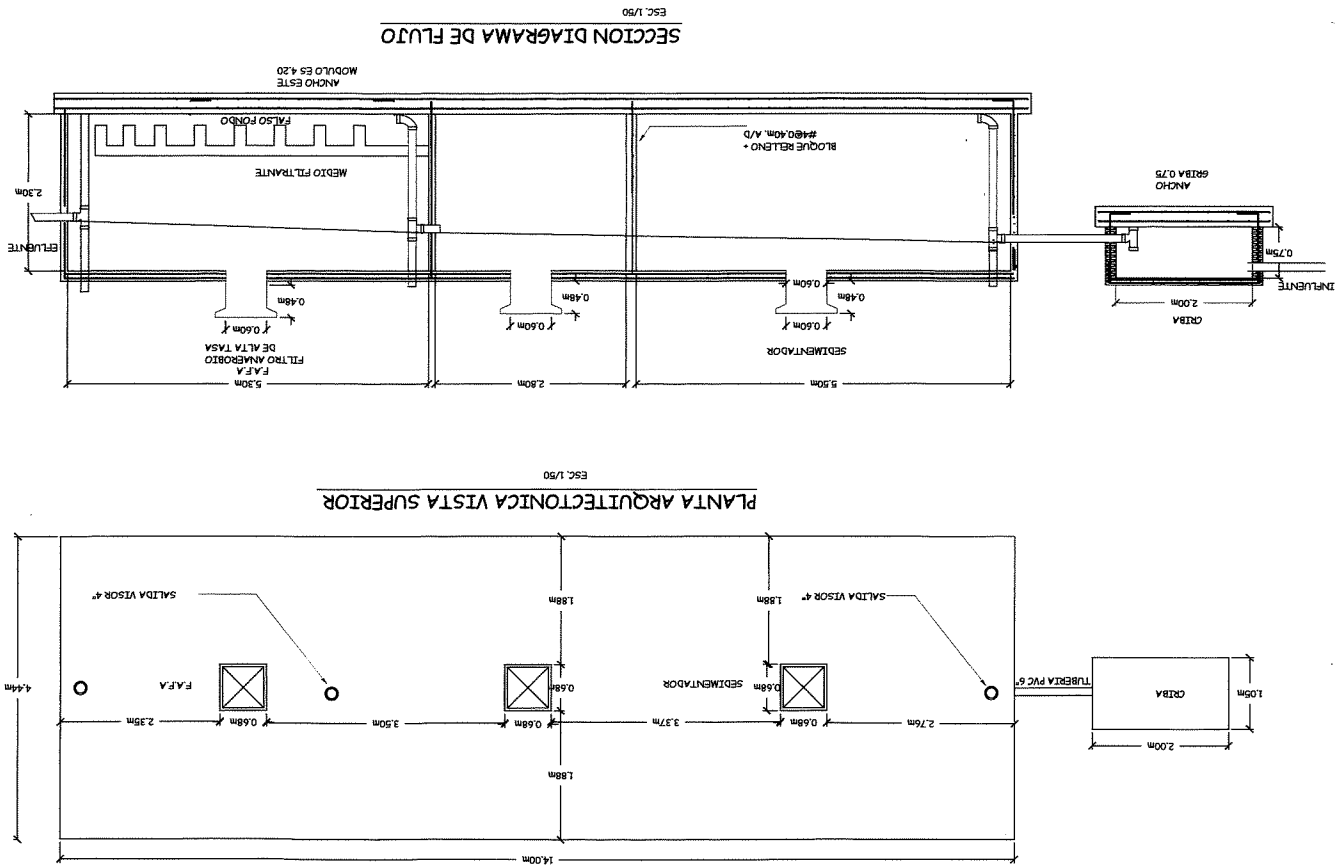
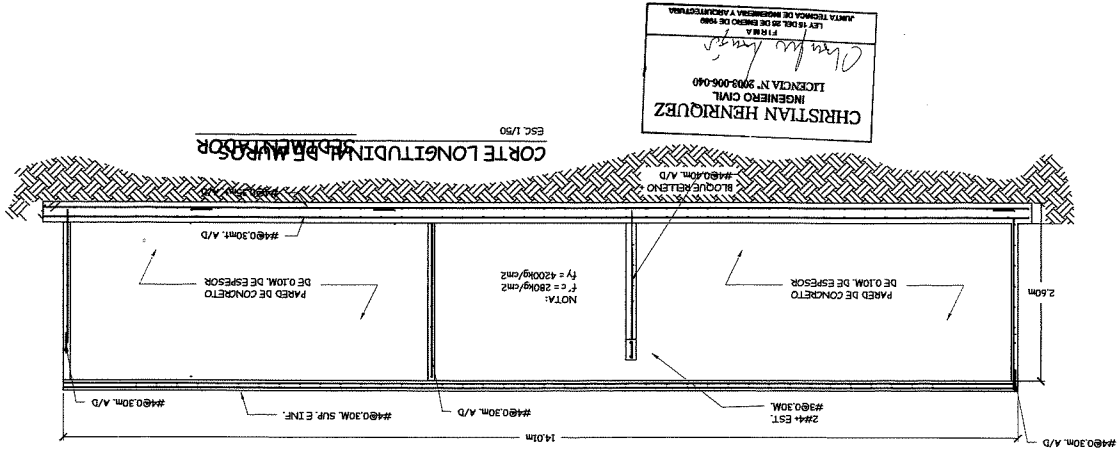
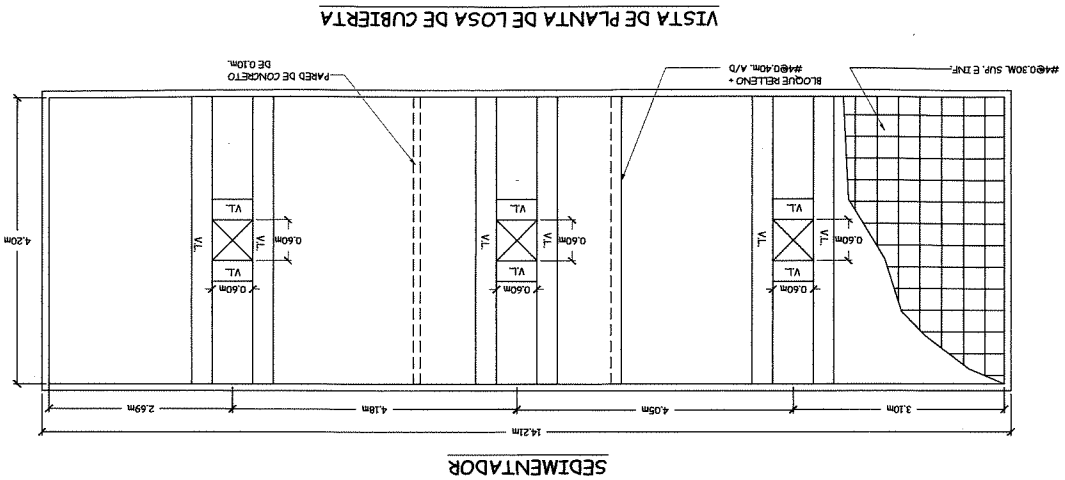
PROYECTO: PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA RESIDUALES

APROBADO POR:

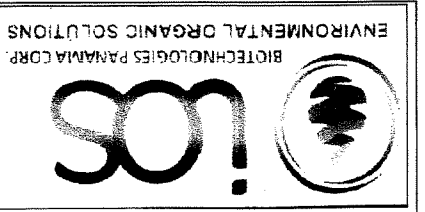
REPRESENTANTE LEGAL - INVERSIONES MILLA & O. S. A.
ALTER CARREÑAS E-8-103085

UBICACION: LAS CUMBRES DISTRITO DE PANAMA
CORREGIMIENTO: LAS CUMBRES
CONTIENE: PLANTAS, SECCIONES, DETALLES ESTRUCTURALES, ISOMETRICO

PROPIETARIO: INVERSIONES, MILLA & S. A.
ARQUITECTO: YOSI GALLARDO
CALCULO: ING. CHRISTIAN HENRIQUEZ
DISEÑO: LOS BIOTECNOLOGIES PANAMA CORP. S. A.
DIGITALIZACION: SERGIO CABALLERO S.
ESCALA: INDICADA EN PLANO
FECHA: ABRIL-2022
HOJA Nº 2/3



YOSI A. GALLARDO
ARQUITECTO
Licencia No. 2008-001-008
10-05-2022
SISTEMA PRIVADO



PROYECTO:
PLANTA DE TRATAMIENTO
AGUA RESIDUALES

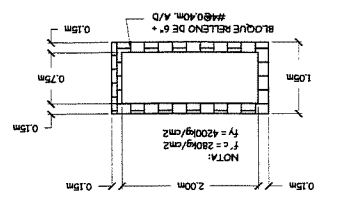
APROBADO POR:

RESEÑA DE LA GAL - INVERSIONES MILA OCHO, S.A.
KUALTER, CARPENS E-8-108085

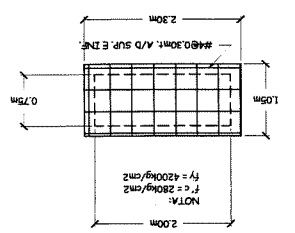
UBICACION: LAS CUMBRES DISTRITO DE PANAMA
CORREGIMIENTO: LAS CUMBRES
CONTIENE:
PLANTAS, SECCIONES, DETALLES ESTRUCTURALES, ISOMETRICO

PROPIETARIO: INVERSIONES, MILA 8 S.A
DISEÑO: LOS BIOTECNOLOGIES PANAMA CORP. S.A
DIGITALIZACION: SERGIO CABALLERO S.
ESCALA: INDICADA EN PLANO
FECHA: ABRIL-2022
HOJA Nº 3/3

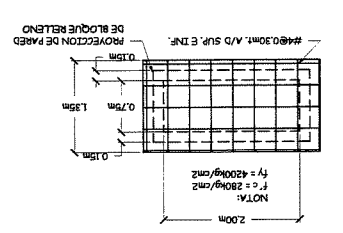
ESC. 1/50
VISTA DE PLANTA DE MUROS



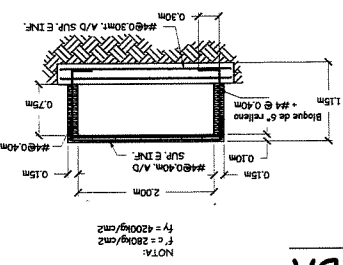
ESC. 1/50
VISTA DE PLANTA DE LOSA DE CUBIERTA



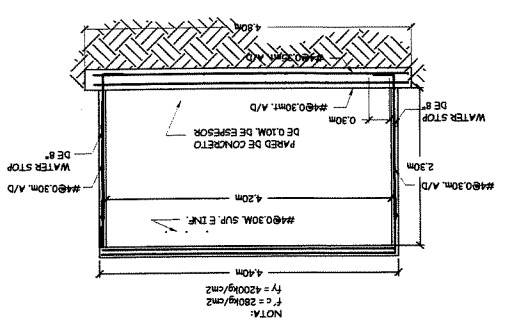
ESC. 1/50
VISTA DE PLANTA DE CIMIENTOS



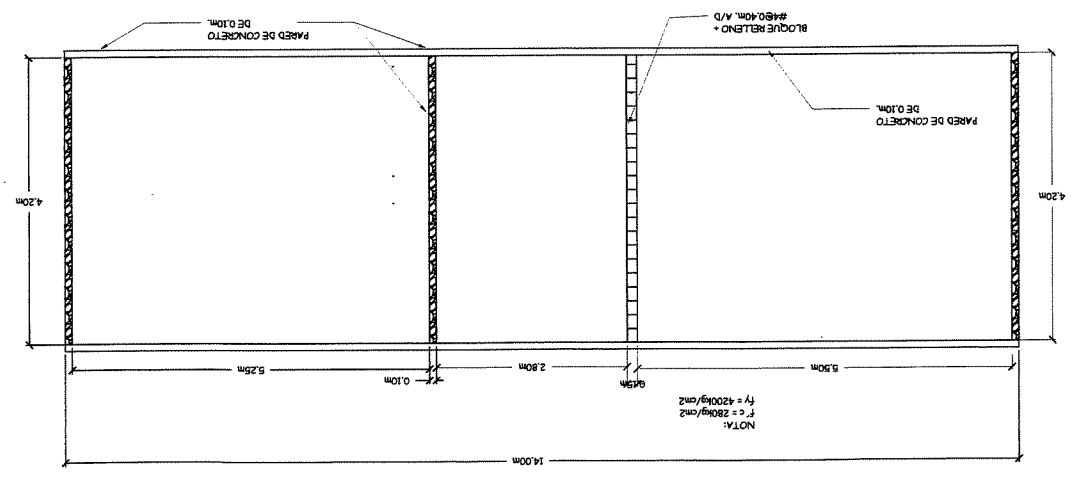
ESC. 1/50
CORTE LONGITUDINAL DE MUROS



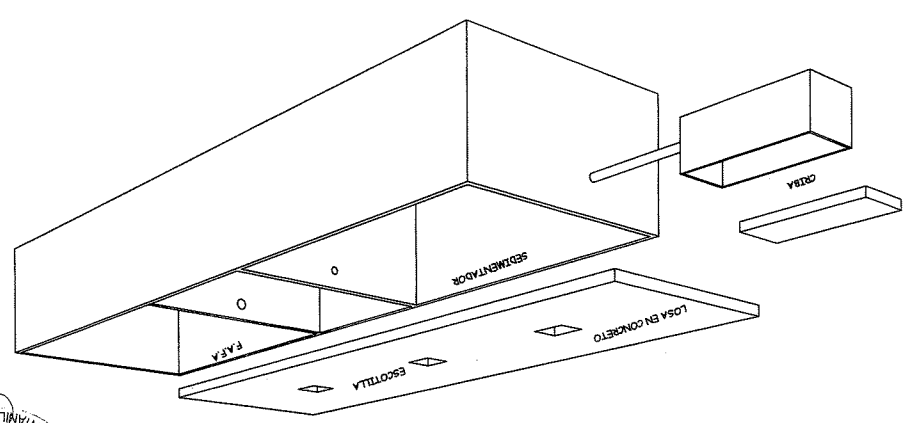
ESC. 1/50
CORTE TRANSVERSAL DE MUROS



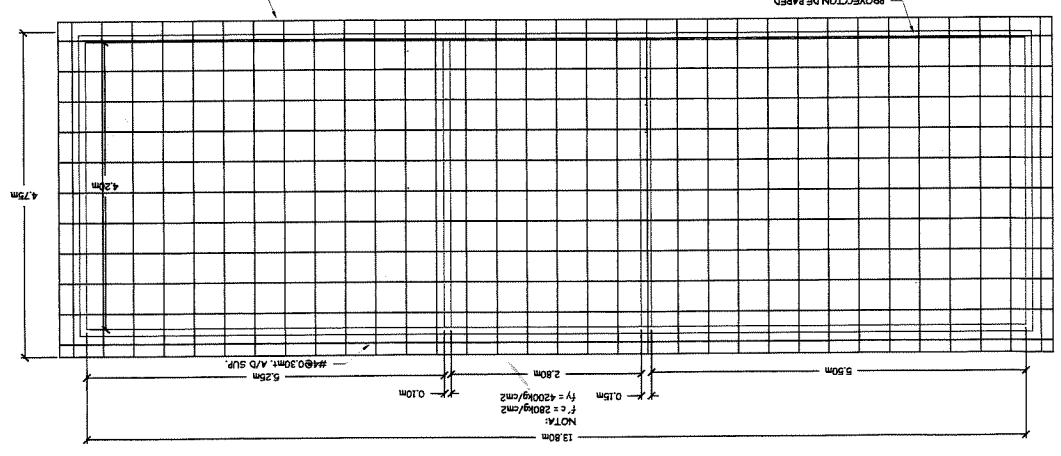
ESC. 1/50
VISTA DE PLANTA DE MUROS



VISTA ISOMETRICA



ESC. 1/50
VISTA DE PLANTA DE CIMIENTOS



CRIBA

YOSI A. GALLARDO C.
INGENIERO CIVIL
LICENCIA N° 5903-006-040
Firma: [Signature]
Firma: [Signature]
Firma: [Signature]

CHRISTIAN HENRIQUEZ
INGENIERO CIVIL
LICENCIA N° 5903-006-040
Firma: [Signature]
Firma: [Signature]
Firma: [Signature]

